

ANUNCIO

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, 12 PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

En sesión celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiséis, y una vez finalizado, por parte de los miembros del Tribunal, el estudio a las reclamaciones de las preguntas del ejercicio teórico, acuerda por unanimidad:

- **ESTIMAR**, las reclamaciones a las preguntas:
 - **Pregunta nº 42**, el Tribunal considera que atendiendo al artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Es decir, el reconocimiento tiene que ofrecerlo obligatoriamente la empresa, si bien puede ser voluntario realizárselo con carácter general y obligatorio en determinados casos que marca la ley (el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad).

Es por todo ello, tal y como está redactado el enunciado, en el que no se especifica si es desde el punto de vista del trabajador o del empresario, la solución debería ser la "C".

El Tribunal acuerda por unanimidad que en la **pregunta nº 42** del cuestionario, **la respuesta correcta pasa a ser la "C"**.

- **Pregunta nº 6**, el Tribunal considera que son correctas las opciones de respuesta "b" (Elaborar el censo electoral) y "c" (Acreditar la residencia y el domicilio habitual), de acuerdo con el artículo 16.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice lo siguiente: *"2. La inscripción en el Padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos: (...) h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral"*; y según el artículo 17.3 de dicha norma, que dispone lo siguiente: *"El Instituto Nacional de Estadística, en*



aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral", así como de conformidad con el artículo 16.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice lo siguiente: "1. El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo (...).", **ANUNLÁNDOSE** la **pregunta n° 6** del cuestionario, pasándose a **valorar** la **pregunta de reserva n° 2**.

- **Pregunta n° 17**, el Tribunal considera que la respuesta correcta es la "D" según el documento Trabajos de Fontanería del Ayuntamiento de Sevilla que dice "Presión, es la fuerza ejercida por la unidad de superficie. Se mide en kilogramos por centímetro cuadrado (Kg / cm²). Es un factor importante, ya que al edificio llega la red general de agua con una determinada presión, dada por la compañía suministradora y condiciona la solución que se adopta en la instalación interior: el dimensionado de la tubería, la valvulería, etc. La presión también se mide en metros de columna de agua, (m.c.a.), unidad que se utiliza en los cálculos."
- Asimismo, las respuestas A y B no se corresponden con unidades de presión. En cuanto a la respuesta C, aun cuando es una medida más usada en términos de presión atmosférica y no de presión de agua en el interior de la tubería, entendemos que pueden aceptarse las reclamaciones realizadas a la pregunta, ya que la unidad "bares" es utilizada en las lecturas de las mediciones de aparatos de presión, **ANUNLÁNDOSE** la **pregunta n° 17** del cuestionario, pasándose a **valorar** la **pregunta de reserva n° 3**.
- **Pregunta n° 26**, que por error en la plantilla correctora, anunciada en el tablón de anuncios de la sede electrónica, de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, del 1º ejercicio teórico del presente proceso selectivo, se marcó como respuesta correcta "A", siendo la "C", por lo tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad que en la **pregunta n° 26** del cuestionario, **la respuesta correcta pasa a ser la "C"**.
- **Pregunta n° 33**, que por error en la plantilla correctora, anunciada en el tablón de anuncios de la sede electrónica, de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, del 1º ejercicio teórico del presente proceso selectivo, se marcó como respuesta correcta "A", siendo la "C", por lo tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad que en la **pregunta n° 33** del cuestionario, **la respuesta correcta pasa a ser la "C"**.



Tribunal de la Convocatoria

- **DESESTIMAR**, las reclamaciones a las preguntas:
 - **Pregunta nº 12**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta correcta a la pregunta siendo la “B”, ya que según el Código Técnico de la Edificación en vigor, se entiende por fábrica el conjunto trabado de piezas asentadas con mortero. El aparejo de la fábrica: Disposición regular de las piezas trabadas para que trabajen conjuntamente. Tizón es la dimensión correspondiente a la arista intermedia o ancho de una pieza y alféizar es el plano inferior del hueco de una ventana que define la coronación del antepecho.
 - **Pregunta nº 21**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta correcta a la pregunta siendo la “B”, ya que según las definiciones de la norma UNE EN 844, la madera en rollo es extraída del bosque talando el árbol y pudiéndose cortar en trozos transversales denominados rollizos que pueden ser descortezados también, en su mayor parte procedentes del tronco. Por regla general, el material de las ramas no puede aprovecharse de este modo, ya que a menudo presentan torsiones y tensiones estructurales. El rollizo se convierte después en tableros. Para ello, se emplean diferentes tipos de despiece. El más sencillo es efectuar una serie de cortes paralelos de un extremo al otro del rollizo. Sin embargo, los primeros y los últimos tablones, o costeros, suelen arquearse a medida que se secan porque los anillos anuales tienden a enderezarse. Las mermas son las pérdidas de material por su manipulación.
 - **Pregunta nº 28**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta correcta a la pregunta siendo la “C”, según la norma UNE EN 1062 que claramente se puede tipificar como pintura al agua. No puede serlo como al aceite ya que no lleva este tipo de producto como disolvente o aglutinante. Tampoco puede encuadrarse según esa norma como una pintura especial y tampoco como esmalte. Las pinturas al cemento se hayan constituidas por un cemento blanco especialmente tratado, unido a pigmentos que resisten la alcalinidad. Se comercializan en polvo para ser mezclado con agua en el momento de su aplicación.

Asimismo, el Tribunal acuerda por unanimidad ordenar la publicación de la plantilla definitiva de respuestas correctas del ejercicio teórico en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y, a título informativo, en la página Web del Ayuntamiento de Algeciras.

Comunicar a los interesados, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras. El referido recurso podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,



	NC	A	B	C	D
1		A	B	C	D
2		A	B	C	D
3		A	B	C	D
4		A	B	C	D
5		A	B	C	D
6		A	B	C	D
7		A	B	C	D
8		A	B	C	D
9		A	B	C	D
10		A	B	C	D
11		A	B	C	D
12		A	B	C	D
13		A	B	C	D
14		A	B	C	D
15		A	B	C	D
16		A	B	C	D
17		A	B	C	D
18		A	B	C	D
19		A	B	C	D
20		A	B	C	D
21		A	B	C	D
22		A	B	C	D
23		A	B	C	D
24		A	B	C	D
25		A	B	C	D

	NC	A	B	C	D
26		A	B	C	D
27		A	B	C	D
28		A	B	C	D
29		A	B	C	D
30		A	B	C	D
31		A	B	C	D
32		A	B	C	D
33		A	B	C	D
34		A	B	C	D
35		A	B	C	D
36		A	B	C	D
37		A	B	C	D
38		A	B	C	D
39		A	B	C	D
40		A	B	C	D
41		A	B	C	D
42		A	B	C	D
43		A	B	C	D
44		A	B	C	D
45		A	B	C	D
46		A	B	C	D
47		A	B	C	D
48		A	B	C	D
49		A	B	C	D
50		A	B	C	D

	NC	A	B	C	D
R1		A	B	C	D
R2		A	B	C	D
R3		A	B	C	D
R4		A	B	C	D
R5		A	B	C	D

A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
NO CONTESTA		
CORRECTAS		
INCORRECTAS		
RESULTADO		

